

ha velado y vela la Sociedad por varon de su instituto sou los agricultores; como, pues se le ha de negar capacidad para recibir á los gobernadores pùblicos haciéndoles saber el gran peligro que amenaza á la tierra de Murcia? En tal sentido debe entenderse la oposición de la Sociedad, y no en manera alguna dentro de los entre otros límites de este expediente si es que lo hay.

El Sor. Contador celara su pregunta y se dice de creyendo que se trata de una oposición en el expediente como entidad perjudicada por la obra de que se trata.

Y despues de proponer el Sor. Porrer Marín D. C. que dada la posibilidad de en tanto tiempo se faculte á la mesa para determinar la forma de la oposición, la Sociedad de conformidad con lo propuesto por el Sor. Director, acordó que se trajan ante el consejo del Estado del expediente, así como los necesarios para evidenciar el peligro; y una vez hecho todo, que se formule la oposición en términos que sea viable.

Dada cuenta del R. D. de 8 de Abril último y de su correspondiente Reglamento, fecha 6.º del siguiente; convocando una Asamblea en Madrid para constituir el Comité permanente de la producción y del comercio nacional, a cuya Asamblea es invitada esta Real Sociedad por el Exmo. Sor. Ministro de Fomento, correspondiendo al invitacion, y teniendo en cuenta las disposiciones de los referidos R. D. y Reglamento, acordó designar de entre los señores que formulan la Comisión permanente en la Corte para que la representen en dicho establecimiento á los Doctores Frs. D. Alfonso de Márquez y Arizmendi, Conde de Concordia